

# Documento Consultivo

## Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea: nota explicativa

### Enero de 2001

Secretaría del Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria

#### Segundo paquete consultivo

• Julio de 1998	Publicación del Acuerdo Actual
• Finales de 1992	Fecha límite para su aplicación
• Junio de 1999	Primer Paquete Consultivo del Nuevo Acuerdo
• Enero de 2001	Segundo Paquete Consultivo
• Finales de mayo de 2001	Fecha límite para los comentarios
• Finales de 2001 (aprox.)	Publicación del Nuevo Acuerdo
• 2004	Aplicación del Nuevo Acuerdo de Basilea

Ha pasado más de una década desde que el Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria (el Comité) adoptó en 1988 el Acuerdo de Capital (el Acuerdo). Desde entonces, el negocio bancario, las prácticas de gestión de riesgos, los enfoques de supervisión, y los mercados financieros han experimentado transformaciones significativas. En junio de 1999 el Comité publicó una propuesta para reemplazar el Acuerdo de 1988 con un esquema más sensible al riesgo, sobre el cual se recibieron más de 200 comentarios. Teniendo en cuenta estos comentarios y las conclusiones del diálogo continuo con la industria y los supervisores de todo el mundo, el Comité presenta ahora una propuesta más concreta, buscando comentarios de las partes interesadas hasta el 31 de mayo de 2001. El Comité espera publicar la versión final del Nuevo Acuerdo para finales de 2001 y su entrada en vigor en 2004.

#### Fundamento para un Nuevo Acuerdo: la necesidad de mayor flexibilidad y sensibilidad al riesgo

El Acuerdo actual	Propuesta de Nuevo Acuerdo
Centrado en una única medida de riesgo	Más énfasis en los modelos internos de cada banco, revisión del supervisor y disciplina de mercado
Un sistema de "traje único"	Flexibilidad, variedad de enfoques, incentivos para un mejor control del riesgo
Estructura simple	Más sensible al riesgo

La seguridad y la viabilidad en el sistema financiero actual, más dinámico y complejo, sólo pueden lograrse con una combinación de una gestión en los bancos, una disciplina de mercado y una supervisión que sean efectivas. El Acuerdo de 1988 se centró en la cantidad total de capital del banco, que es vital para la reducción del riesgo de insolvencia del banco y del coste potencial de una quiebra bancaria para los depositantes. Basándose en esto, el nuevo esquema propone mejorar la seguridad y la viabilidad del sistema financiero poniendo más énfasis en el control interno y la gestión por parte de los bancos, el proceso de revisión del supervisor y la disciplina de mercado.

A pesar de que el nuevo esquema está dirigido principalmente a bancos internacionales, se pretende que los principios que subyacen puedan aplicarse a bancos con distintos niveles de complejidad y sofisticación. El Comité ha consultado con supervisores de todo el mundo para el desarrollo del nuevo esquema y se espera la adhesión de todos los bancos importantes a este Nuevo Acuerdo dentro de un cierto período de tiempo.

El Acuerdo de 1988 ofrecía, básicamente, una sola opción para la medición del capital adecuado para los bancos internacionales. Sin embargo, la mejor manera de medir, gestionar y reducir los riesgos difiere entre unos bancos y otros. En 1996 se incluyó una Reforma centrada en el riesgo de mercado y que permitía a algunos bancos, por primera vez, utilizar sus propios sistemas para medir su riesgo de mercado. El nuevo esquema ofrece una variedad de enfoques, desde metodologías simples a avanzadas, para la medición del riesgo de crédito y el riesgo operativo en la determinación de los niveles de capital. Proporciona un esquema flexible en el cual los bancos, sujeto a la revisión del supervisor, pueden adoptar los enfoques que mejor se adapten a su nivel de sofisticación y a su perfil de riesgo. El esquema también proporciona de manera intencionada incentivos a una medición más robusta y exacta del riesgo.

El nuevo esquema trata de proporcionar enfoques que sean simultáneamente más completos y más sensibles al riesgo que el Acuerdo de 1988, manteniendo al mismo tiempo el nivel global de capital regulatorio. Los requerimientos de capital están más en consonancia con los riesgos subyacentes, lo que permite a los bancos gestionar sus negocios más eficientemente.

El nuevo esquema es menos prescriptivo que el Acuerdo original. En esencia, el esquema es algo más complejo que el antiguo, pero ofrece una variedad de enfoques para los bancos que sean capaces de utilizar metodologías analíticas más sensibles al riesgo. Esto requiere inevitablemente un mayor detalle en su aplicación y, por lo tanto, una regulación más extensa.

El Comité cree que las ventajas de un régimen en el cual el capital está más cercano al riesgo superan claramente los costes, con el resultado de que el sistema bancario sea más seguro, más apropiado y más eficaz.

## Estructura del nuevo acuerdo

### Los tres Pilares del Nuevo Acuerdo

- Primer Pilar: requerimientos mínimos de capital
- Segundo Pilar: proceso de revisión del supervisor
- Tercer Pilar: disciplina de mercado

El nuevo Acuerdo consiste en tres pilares que se refuerzan mutuamente y que, juntos, deben contribuir a la seguridad y la viabilidad del sistema financiero. El Comité resalta la necesidad de una rigurosa aplicación de estos tres pilares y propone trabajar activamente con el resto de supervisores en la consecución de una eficaz implantación de todos los aspectos del Acuerdo.

## El Primer Pilar: Requerimientos mínimos de capital

### Cómo se mide la adecuación de capital

$$\frac{\text{Capital total (sin cambios)}}{\text{Riesgo de crédito} + \text{Riesgo de mercado} + \text{Riesgo operativo}} = \text{ratio de capital del banco (mín. 8 por 100)}$$

#### Menú de métodos para medir el riesgo de crédito

- Método Estándar (versión modificada del sistema existente)
- Método Básico de IRB (*Foundation IRB*)
- Método Avanzado de IRB (*Advanced IRB*)

#### Menú de métodos para medir el riesgo de mercado (sin cambios)

- Método Estándar
- Método basado en Modelos Internos

#### Menú de métodos para medir el riesgo operativo

- Método del Indicador Básico
- Método Estándar
- Método de Medición Interna (IMA)

El primer Pilar fija unos requerimientos mínimos de capital. El nuevo esquema **mantiene tanto la actual definición de capital como los requerimientos mínimos del 8 por 100 del capital sobre los activos ponderados por riesgo**. Para asegurar que todos los riesgos del grupo bancario se están considerando, el Acuerdo revisado se aplicará en base consolidada a las matrices (*holdings*) de los grupos bancarios.

La revisión se centra en las mejoras de la medición del riesgo, esto es, el cálculo del denominador de la *ratio* del capital. Los métodos para la medición del **riesgo de crédito** están más desarrollados que los del Acuerdo actual. El nuevo esquema propone por primera vez una medida para el **riesgo operativo**, mientras que la medición del **riesgo de mercado** no registra cambios.

Para la medición del riesgo de crédito se proponen dos opciones principales. La primera es el **método estándar** y la segunda el **método basado en modelos internos** (IRB, *Internal Rating Based approach*). Hay dos variantes del modelo IRB, Básico (*Foundation*) y Avanzado (*Advanced*). La utilización del método IRB estará condicionada a la aprobación por parte del supervisor, basándose en los estándares establecidos por el Comité.

### **El método estándar para el riesgo de crédito**

Este método es, conceptualmente, igual que el del Acuerdo actualmente vigente, pero más sensible al riesgo. El banco asigna una ponderación de riesgo a cada uno de sus activos y operaciones fuera de balance y genera un total de activos ponderados por riesgo. Una ponderación de riesgo del 100 por 100 significa que una posición se incluye en el cálculo por su valor total, lo cual se traduce en un consumo de capital del 8 por 100 de este valor. De igual manera, una ponderación de riesgo del 20 por 100 implica un consumo de capital del 1,6 por 100 (esto es, una quinta parte del 8 por 100).

Actualmente, las ponderaciones individuales dependen del tipo en sentido amplio de prestatario (riesgo soberano, bancos o empresas). Bajo el Nuevo Acuerdo, estas ponderaciones de riesgo se van a refinar teniendo en cuenta la calificación suministrada por una institución externa de evaluación de crédito (como una agencia de calificación - *rating*) que cumpla estándares estrictos. Por ejemplo para préstamos a empresas, el Acuerdo existente dispone sólo de una categoría de ponderación de riesgo del 100 por 100, mientras que el nuevo Acuerdo proporcionará cuatro categorías (20 por 100, 50 por 100, 100 por 100 y 150 por 100).

### **Métodos basados en modelos internos (IRB)**

Bajo el enfoque IRB, los bancos podrán utilizar sus estimaciones internas de la calidad crediticia de sus prestatarios para calcular el riesgo de crédito en sus carteras, sujeto todo ello a metodologías y estándares de publicidad estrictos. Se proporcionarán distintos esquemas de análisis para diferentes tipos de préstamos, por ejemplo préstamos a empresas y particulares, cuyas características de pérdida son diferentes.

Bajo el enfoque IRB, un banco estima la calidad crediticia de cada uno de sus prestatarios y los resultados se traducen a estimaciones del importe de pérdidas futuras potenciales, importe que constituye la base de los requerimientos mínimos de capital. El esquema permite tanto un método básico (*foundation*) como metodologías más avanzadas para distintos tipos de préstamos (empresas, riesgo soberano y bancos). En el método básico, el banco estimará la probabilidad de impago (PD) asociada a cada prestatario y los supervisores proporcionarán los demás datos. En la metodología avanzada, a un banco con un sistema interno de imputación de capital suficientemente desarrollado se le permitirá utilizar también otros datos necesarios. Tanto bajo el método básico como el avanzado de IRB, el rango de ponderaciones de riesgo será mucho más amplio que el de método estándar, lo que resultará en una mayor sensibilidad al riesgo.

### **Reducción del riesgo de crédito y titulización**

El nuevo esquema introduce enfoques más sensibles al riesgo para el tratamiento de las garantías (colateral), derivados de crédito, compensación (*netting*) y titulización, tanto para la metodología estándar como para el método IRB.

### **Riesgo operativo**

El Acuerdo de 1988 fija unos requerimientos de capital simplemente en términos de riesgo de crédito (el principal riesgo para los bancos), sin embargo el requerimiento global de capital (es decir, la *ratio* mínima del 8 por 100) estaba pensado para cubrir también otros riesgos. En 1996, las posiciones de riesgo de mercado se trataron de forma separada y se le asignaron consumos específicos de capital. En su intento por introducir una mayor sensibilidad al riesgo, el Comité ha estado trabajando con la industria para desarrollar un consumo de capital adecuado para el riesgo operativo (por ejemplo, el riesgo de pérdida por fallos informáticos, escasa documentación o fraude). Muchos de los grandes bancos asignan ahora un 20 por 100 o más de su capital interno para el riesgo operativo.

Los trabajos sobre el riesgo operativo están todavía en fase de desarrollo, pero se han identificado tres estrategias diferentes para incrementar la sofisticación (indicador básico, estándar y medición interna). El método del indicador básico emplea un indicador de riesgo operativo para el conjunto de la actividad del banco. El método estándar utiliza diferentes indicadores en función de las distintas líneas de negocio. El método de medición interna exige a los bancos utilizar su información interna de pérdidas para la estimación del capital requerido. Basándose en el trabajo realizado hasta el día de hoy, el Comité espera que el porcentaje de riesgo operativo constituya aproximadamente un 20 por 100 del capital total requerido bajo el nuevo esquema. Será importante recopilar en los próximos meses información suficiente sobre pérdidas para establecer una calibración más exacta del consumo por riesgo operativo como base para autorizar los enfoques más avanzados.

### **Capital Total**

El objetivo del Comité es el mismo que el del informe de junio de 1999, es decir ni elevar ni disminuir el capital regulatorio total, incluyendo el derivado del riesgo operativo, para los bancos internacionales que usen el enfoque estándar.

En lo referente al método IRB, el objetivo final fijado por el Comité es asegurar que los requerimientos de capital regulatorio sean suficientes para cubrir los riesgos subyacentes y que contengan incentivos para que los bancos cambien del método estándar al método IRB. El Comité solicita la cooperación de la industria en el desarrollo de los importantes procesos de prueba y diálogo necesarios para alcanzar estas metas.

### **El Segundo Pilar: proceso de revisión del supervisor**

El proceso de revisión del supervisor requiere que los supervisores garanticen que cada uno de los bancos tiene procesos internos adecuados en funcionamiento para calcular la adecuación de su capital a partir de una exhaustiva evaluación de sus riesgos. El nuevo esquema remarca la importancia de que los gestores desarrollen un proceso de evaluación interna del capital y la fijación de objetivos para el capital, proporcionados al perfil particular de riesgo del banco y el ambiente de control. Los supervisores serán responsables de evaluar cómo están calculando los bancos sus necesidades de capital en relación a sus riesgos. Este proceso interno estará sujeto a revisión del supervisor e intervención, cuando se estime oportuno.

La aplicación de estas propuestas requerirá, en muchos casos, un diálogo mucho más profundo entre los supervisores y los bancos. Esto, a su vez, tiene implicaciones en la formación y conocimientos de los supervisores bancarios, área en la cual el Comité y el Instituto para la Estabilidad Financiera del BIS prestarán su apoyo.

### **El Tercer Pilar: disciplina de mercado**

El tercer Pilar del nuevo esquema intenta aprovechar la disciplina de mercado a través de una mayor transparencia de los bancos. Una publicidad efectiva es esencial para garantizar que los participantes en el mercado tengan una mejor comprensión de los perfiles de riesgo de los bancos y de la adecuación de su capital. La nueva propuesta establece requerimientos y recomendaciones en diversas áreas, incluyendo la forma en la que un banco calcula su adecuación de capital y sus métodos de evaluación de riesgos. El núcleo de las recomendaciones de publicidad es aplicable a todos los bancos, con unos requerimientos más detallados para el reconocimiento por parte del supervisor de las metodologías internas para el riesgo de crédito, las técnicas de reducción del riesgo de crédito y la tuitización de activos.

### **Composición del paquete consultivo**

El paquete de documentos consultivos de enero de 2001 está formado por tres componentes:

- Un documento con una **visión general** que describe el fundamento de los cambios que se proponen e invita a comentarios específicos y contribuciones sobre el trabajo que se está todavía realizando.
- **El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea**, que define en detalle el contenido y estructura del Nuevo Acuerdo, esto es el borrador de la reglamentación final.
- **Siete documentos de apoyo** que tratan sobre asuntos específicos y proporcionan análisis técnicos, descripciones del trabajo en curso y guías para la implantación.

El Comité espera dirigir un diálogo activo con las partes interesadas en el siguiente período y agradece comentarios acerca de los aspectos del paquete consultivo. Los comentarios deben ser enviados antes del **31 de mayo de 2001** a las autoridades supervisoras nacionales correspondientes y pueden también ser enviados al Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria. Los comentarios más relevantes recibidos por correo electrónico antes del 31 de mayo serán publicados en

la página *web* de BIS, a no ser que el remitente solicite su anonimato. Los comentarios deben dirigirse al Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria, Bank for International Settlements, CH-4002 Basel, Switzerland. Rogamos que los comentarios y sugerencias sean enviados a través de correo electrónico a [BCBS.Capital@bis.org](mailto:BCBS.Capital@bis.org) (1) o por fax: (41) 61 280 9100, a la atención de Basel Committee Secretariat.

## Anexo 1

### Algunas Preguntas Básicas

**Pregunta: ¿Qué es el Comité de Basilea?**

**Respuesta:** Un comité de bancos centrales y supervisores/reguladores bancarios de los países más industrializados que se reúne cada tres meses en el Banco Internacional de Pagos (Bank for International Settlements), en Basilea (2).

**Pregunta: ¿Cuál es la trascendencia de sus documentos?**

**Respuesta:** Proporcionan orientaciones en sentido amplio que los supervisores de cada país pueden utilizar para determinar las políticas de supervisión a utilizar. Algunos documentos, como el Acuerdo del Capital y los Principios Fundamentales, están redactados con la expectativa de que los supervisores de todo el mundo los sigan más de cerca.

**Pregunta: ¿Será obligatoria la aplicación del Nuevo Acuerdo?**

**Respuesta:** El presente paquete, una vez finalizado, constituirá el esquema básico de capital para los países miembros del Comité y el Comité espera que se pueda adoptar también por los supervisores de todo el mundo, tal y como ocurre con el Acuerdo actual. Ya ha habido consultas con supervisores de todo el mundo y se espera poder continuar con éstas en los meses próximos. Además, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial utilizan los estándares del Comité de Basilea como referencia en el desarrollo de sus misiones.

**Pregunta: ¿Será el sistema financiero más seguro si esta propuesta sale adelante?**

**Respuesta:** El Comité espera que el Nuevo Acuerdo realce la viabilidad del sistema financiero al poner en consonancia los requerimientos de capital regulatorio con los riesgos subyacentes en el negocio bancario y al incentivar mejores prácticas bancarias de gestión de riesgos y una disciplina de mercado reforzada.

**Pregunta: ¿Tendrán los bancos que mantener más o menos capital bajo el Nuevo Acuerdo?**

**Respuesta:** Los bancos con una propensión al riesgo mayor que la media verán sus requerimientos de capital incrementados y viceversa. La intención es que los requerimientos de capital total para una cartera de riesgo medio experimenten pocos cambios.

**Pregunta: ¿Cuál es la relación entre el Comité de Basilea y el BIS?**

**Respuesta:** El BIS (*Bank for International Settlements*) es un banco de y para los bancos centrales y sus instalaciones se utilizan con frecuencia en reuniones internacionales de directivos financieros. Sin embargo, aunque alberga las reuniones y da apoyo al Secretariado, el BIS no participa en el proceso de determinación de la política del Comité de Basilea.

**Pregunta: ¿Por qué es tan extenso el paquete?**

**Respuesta:** Hay tres razones. Primera, el nuevo Acuerdo abandona la estrategia de "traje único" y proporciona una serie de opciones que los bancos pueden elegir. Segundo, el nuevo Acuerdo es más sensible al riesgo y por lo tanto desarrolla técnicas de medición más complejas. Tercera, el paquete consultivo incorpora descripciones de los trabajos en curso que se concretarán en el paquete final.

(1) Esta dirección es solamente para comentarios acerca del Segundo paquete consultivo, no para otro tipo de correspondencia.

(2) El Comité de Basilea está formado por representantes de alto nivel de los supervisores de Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Suecia, Suiza, Reino Unido y los Estados Unidos. Se reúnen habitualmente en el Banco Internacional de Pagos (BIS), en Basilea, donde está ubicado el Secretariado permanente.

**Pregunta:** ¿Podrán los bancos mantener el actual sistema si así lo desean?

**Respuesta:** El Comité espera que los supervisores comiencen a aplicar el nuevo esquema a los bancos internacionales en 2004. Los bancos que elijan las opciones más simples podrán, sin embargo, continuar calculando sus requerimientos de capital de una manera similar a la del Acuerdo actual.

**Pregunta:** ¿Cómo puede relacionarse la industria bancaria con el Comité de Basilea?

**Respuesta:** Todas las iniciativas principales que afectan a los bancos se desarrollan tras una serie de consultas activas con la industria, principalmente a nivel nacional. Nuestra creencia es que los grandes bancos quieren operar dentro de un ámbito regulatorio en el cual sus competidores internacionales estén sometidos a reglas similares, dondequiera que realicen sus operaciones.

**Pregunta:** Si el antiguo Acuerdo está tan obsoleto, ¿por qué no se ha sustituido antes?

**Respuesta:** Ha habido ya bastantes mejoras y reformas al acuerdo de 1988, que reflejan los cambios dinámicos de los mercados financieros. Hace unos dos años, el Comité decidió que se necesitaban cambios más importantes para responder a los avances tecnológicos y los nuevos instrumentos aparecidos en el mercado. Es sólo ahora cuando la industria bancaria está adquiriendo la capacidad técnica para medir el riesgo de crédito y el riesgo operativo de la forma que indica la nueva propuesta. En los próximos dos años van a ser necesarios considerables esfuerzos por parte de los bancos y los supervisores para poder adquirir la habilidad necesaria para implantar el nuevo Acuerdo.

**Pregunta:** ¿Se espera que los bancos publiquen toda la información solicitada en el Pilar III?

**Respuesta:** El documento es meramente consultivo y la mayoría de las publicaciones que se sugieren son recomendaciones, no requerimientos. De cualquier modo, como en otros aspectos del Acuerdo, cuanto más complejos sean los métodos utilizados por los bancos, más estrictos serán los estándares que los supervisores querrán implantar.

**Pregunta:** ¿En qué difiere la propuesta revisada de la propuesta de junio de 1999?

**Respuesta:** Los conceptos básicos y el diseño son similares, pero el paquete revisado tiene un carácter mucho más concreto. Los cambios más significativos incluyen:

Para el método estándar de cálculo de riesgo de crédito, las categorías de riesgo para empresas se han adaptado más al riesgo subyacente y los bancos y las empresas pueden recibir ahora una ponderación de riesgo más favorable que la de su riesgo soberano.

Para el método IRB de medición de riesgo, se han definido dos opciones (básico y avanzado), de manera que ahora muchos más bancos pueden utilizar el método IRB.

Para la medición de otros riesgos, el Pilar I se centra ahora en el riesgo operativo.

Se han facilitado criterios mucho más específicos para los pilares II y III.

## Anexo 2

### Aclaración de algunos términos básicos

**Pilar I:** Las reglas que definen la *ratio* mínima de capital sobre activos ponderados por riesgo.

**Pilar II:** Pilar de revisión del supervisor que requiere que los supervisores aborden una revisión cualitativa de las técnicas de asignación de capital de sus bancos y el cumplimiento de los estándares relevantes.

**Pilar III:** Los requerimientos de publicidad, que facilitan la disciplina de mercado.

**Calificación interna:** El resultado de la medición interna por parte del banco del riesgo de crédito de su cartera.

**Calificación externa de crédito:** Calificación otorgada por agencias privadas o del sector público.

**Consolidación:** La medición del riesgo de un banco teniendo en cuenta su grupo.

**Riesgo Operativo:** El riesgo de pérdidas directas o indirectas resultantes de unos inadecuados o fallidos procesos internos, personal y sistemas o de circunstancias externas.

**Riesgo de Crédito:** El riesgo de pérdidas provenientes del impago por parte del deudor o contraparte.

**Riesgo de mercado:** El riesgo de pérdidas en posiciones de negociación (*trading*) cuando los precios se mueven de forma adversa.

**Reducción del Riesgo de Crédito:** Conjunto de técnicas gracias a las cuales un banco puede protegerse a sí mismo parcialmente del impago de la contraparte (por ejemplo, a través de la toma de avales o garantías, o comprando un instrumento de cobertura).

**Titulización de activos:** El empaquetado de activos u obligaciones en valores para la venta a terceros.

## Anexo 3

### Historia de los estándares de capital de Basilea

El principal impulso para el Acuerdo de Basilea de 1988 fue la preocupación entre los Gobernadores de los bancos centrales del G10 de que el capital de los principales bancos mundiales fuera peligrosamente bajo como consecuencia de la persistente erosión producida por la competencia. El capital es necesario para los bancos como colchón ante las pérdidas y proporciona un estímulo para que los propietarios del negocio los gestionen de una manera prudente.

#### 1. El esquema existente

El Acuerdo de 1988 requiere que los bancos internacionales de los países del G10 mantengan un capital igual al menos al 8 por 100 de una cesta de activos medidos de diferentes maneras de acuerdo con su riesgo. La definición de capital está fijada (en sentido general) en dos clases (Tier), la primera (Tier 1) son los recursos propios de los accionistas y los resultados retenidos y la segunda (Tier 2) son recursos adicionales internos y externos disponibles para el banco. El banco tiene que mantener un importe de recursos de la primera clase que suponga como mínimo la mitad de su capital.

Se utiliza un enfoque de cartera para medir el riesgo, con los activos clasificados en cuatro categorías (0 por 100, 20 por 100, 50 por 100 y 100 por 100) de acuerdo con el tipo de deudor. Esto significa que algunos activos –principalmente las tenencias por parte de los bancos de activos del gobierno, como Letras del Tesoro (*Treasury Bills*) y bonos– no tienen requerimientos de capital, mientras que los créditos frente a bancos tienen una ponderación del 20 por 100, lo cual se traduce en una carga de capital del 1,6 por 100 del valor del crédito. Sin embargo, virtualmente todos los créditos del sector privado no bancario reciben un requerimiento de capital estándar del 8 por 100.

Existe también una escala de consumos para las operaciones fuera de balance a través de garantías, compromisos, créditos anticipados, etc. Esta es la única sección compleja del Acuerdo de 1988 y requiere de un acercamiento en dos fases, donde los bancos convierten sus posiciones fuera de balance en un importe de crédito equivalente, a través de una escala de factores de conversión, que a su vez está ponderada de acuerdo a la ponderación de riesgo de la contraparte.

El Acuerdo de 1988 se ha reformado en numerosas ocasiones, estando la mayoría de los cambios relacionados con el tratamiento de las actividades fuera de balance. En 1996 se hizo una reforma importante cuando el Comité introdujo una medida por medio de la cual las posiciones de mercados en bonos, acciones, divisas y activos fueron eliminadas del esquema de riesgo de crédito y se les dio un consumo específico de capital en función de la posición abierta del banco en cada instrumento.

#### 2. Impacto del Acuerdo de 1988

Los dos principales propósitos del Acuerdo fueron los de asegurar un adecuado nivel de capital en el sistema bancario internacional y crear un "campo de juego más igualado" (*"more level playing field"*) en términos de competencia, de ma-

nera que los bancos ya no pudieran hacer negocio sin un respaldo adecuado de capital. Se han alcanzado estos dos objetivos. Los méritos del Acuerdo se reconocieron ampliamente, y durante la década de los 90 el Acuerdo pasó a ser un estándar mundial aceptado, con bastantes más de 100 países aplicando el esquema de Basilea a su sistema bancario. Sin embargo, también ha habido algunos aspectos menos positivos. Los requerimientos de capital regulatorio han estado en conflicto con las medidas cada vez más sofisticadas del capital económico. El enfoque simple de una categoría única con un consumo del 8 por 100 para los créditos del sector privado, ha dado a los bancos un incentivo para retirar los activos de alta calidad del balance, de manera que se ha reducido la calidad media de la cartera de préstamos de los bancos. Además, el Acuerdo de 1988 no reconoce suficientemente las técnicas de reducción de riesgos, tales como los avales y garantías. Estas son las principales razones por las que el Comité de Basilea decidió proponer un esquema más sensible al riesgo en junio de 1999.

### 3. La propuesta de junio de 1999

La propuesta consultiva inicial tenía un fuerte contenido conceptual y fue, deliberadamente, vaga en algunos detalles con el propósito de generar comentarios en un relativamente temprano estado de desarrollo del pensamiento del Comité de Basilea. Contiene tres innovaciones fundamentales, cada una diseñada para introducir una mayor sensibilidad al riesgo dentro del Acuerdo. La primera fue complementar el actual estándar cuantitativo con dos "pilares" adicionales referentes a la revisión del supervisor y la disciplina de mercado. Estos estaban pensados para reducir la presión sobre el cuantitativo Pilar I proporcionando un enfoque más equilibrado de los procesos de evaluación de capital. La segunda innovación fue permitir utilizar a los bancos con una capacidad avanzada de gestión del riesgo sus propios sistemas internos para la evaluación del riesgo de crédito, conocidos como "ratings internos", en lugar de la ponderación estándar de los riesgos para cada clase de activo. La tercera innovación principal fue permitir a los bancos el empleo de calificaciones facilitadas por instituciones externas autorizadas de evaluación de crédito (en la mayoría de los casos agencias privadas de calificación) para clasificar su riesgo soberano en cinco categorías de riesgo y sus créditos frente a empresas y bancos en tres categorías. Además, había otra serie de propuestas para refinar las ponderaciones de riesgo e introducir un consumo de capital para otros riesgos. La definición básica del capital permanece igual.

Los comentarios sobre el documento de 1999 fueron numerosos y se puede decir que reflejaron el importante impacto que el Acuerdo de 1988 había tenido. Casi todas las personas que realizaron comentarios recibieron con agrado la idea de refinar el Acuerdo y apoyaban el enfoque de los tres pilares, pero hubo muchos comentarios sobre los detalles de la propuesta. Un comentario ampliamente expresado por los bancos en particular fue que la definición del umbral para el uso del método IRB no debía ser tan exigente como para que los bancos bien gestionados no pudieran usar sus calificaciones internas.

En los dieciocho meses transcurridos desde junio de 1999 se ha realizado un trabajo muy intenso. Gran parte del mismo ha aprovechado el trabajo emprendido en paralelo con representantes de la industria, cuya cooperación ha sido muy apreciada por el Comité de Basilea y su Secretariado.



## Anexo 4

### Abreviaturas técnicas especiales utilizadas en el paquete

ABCP	Asset-backed commercial paper	Papel comercial con garantía de activos
ABS	Asset-backed securities	Títulos con garantía de activos
BRW	Benchmark risk weight	Ponderación de riesgo de referencia
C	Collateral value	Valor de la garantía
CCF	Credit conversion factor	Factor de conversión de crédito
CLN	Credit linked notes	Títulos relacionados con crédito
CLO	Collateralised loan obligation	Préstamo con garantía
CRE	Commercial real estate	Activos inmobiliarios comerciales
CRMT	Credit risk mitigation techniques	Técnicas de reducción del riesgo de crédito
D	Liability (deposit)	Compromiso (depósito)
DM	Default-mode	Modo de impago
E	Nominal exposure (uncollateralised)	Valor nominal (sin garantía)
EAD	Exposure at default	Posición en el momento de impago
ECA	Export credit agency	Agencia de crédito a la exportación
ECAI	External credit assessment institution	Institución externa de evaluación del crédito
EI	Exposure indicator	Indicador de posición
EL	Expected loss	Pérdida esperada
F	Systematic risk sensitivity	Sensibilidad sistemática al riesgo
GIC	Government insured contract	Contrato asegurado por el gobierno
GSF	Granularity scaling factor	Factor de escala de la granularidad
H	Haircut (on risk mitigants)	Recorte (sobre reductores del riesgo)
IMA	Internal models approach (market risk)	Enfoque de modelos internos (riesgo de mercado)
IRB	Internal ratings-based approach	Enfoque basado en calificaciones internas
LDA	Loss distribution approach	Enfoque de la distribución de pérdidas
LGD	Loss given default	Pérdida dado el impago
LGE	Loss given event	Pérdida dado el suceso
LTV	Loan to value	Relación entre valor y préstamo
M	Maturity	Vencimiento
MLV	Mortgage lending value	Valor de préstamo hipotecario
MRC	Minimum regulatory capital	Capital regulatorio mínimo
MTM	Mark-to-market	Valorar a precios de mercado
N	Normal distribution function	Función de distribución normal
OBS	Off-balance-sheet	Operaciones fuera de balance
OTC	Over the counter (derivatives)	Mercados no organizados (derivados)
PD	Probability of default	Probabilidad de impago
PE	Probability of loss event	Probabilidad del suceso de pérdida
PFE	Potential future exposure	Posición potencial futura
PSE	Public sector entity	Entidad del sector público
r o R	Risk weight	Ponderación de riesgo
RPI	Risk profile index	Índice de perfil de riesgo
RRE	Residential real estate	Activos inmobiliarios residenciales
RWA	Risk weighted asset	Activos ponderados por riesgo
SME	Small and medium-sized enterprises	PYMES - pequeñas y medianas empresas
SPV	Special Purpose Vehicle	Vehículo con propósito especial
TNRE	Total non-retail exposure	Total de posiciones con no particulares
UCITS	Undertakings for Collective Investments in Transferable Securities	Participaciones de inversiones colectivas en títulos transferibles
UL	Unexpected loss	Pérdida inesperada
vaR	Value at risk	Valor en riesgo
W	Floor factor (for securitised and collateralised assets)	Factor mínimo (para activos titulizados y garantizados)